



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año de su Sesquicentenario*

RESOLUCIÓN N° 1281/2013

EXPEDIENTE N° 2268/13

Buenos Aires, 04 de Junio de 2013.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la suscripción de un convenio con la Superintendencia de Seguros de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios e informes entre el Poder Judicial de la Nación y la Superintendencia de Seguros de la Nación se suscribirá un convenio de cooperación que vinculará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**Por ello, SE RESUELVE:**

Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Superintendencia de Seguros de la Nación, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti a suscribirlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION  
*Elena I. Highton de Nolasco*

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION  
*Carlos S. Fayt*

JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION  
*Juan Carlos Maqueda*

ENRIQUE S. PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION  
*Enrique S. Petracchi*



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año de su Sesquicentenario*

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Sr Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, con domicilio en calle Talcahuano 550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Superintendencia de Seguros de la Nación, representada en este acto por el Licenciado Juan Antonio Bontempo, con domicilio en Presidente Julio A. Roca nº 721, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de común acuerdo deciden celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA** El presente convenio tiene por objeto que el Poder Judicial de la Nación y la Superintendencia de Seguros de la Nación, presten colaboración mutua en materias Tecnológicas y de Gestión Judicial, facilitando el intercambio de información entre los organismos.-----

**SEGUNDA** Las partes solicitarán por escrito la colaboración aludida en el objeto del convenio. Con el fin de obtener su aprobación, tal

solicitud, deberá ser remitida a través de los funcionarios a cargo de las áreas involucradas en las materias señaladas en la cláusula anterior. Las propuestas una vez aceptadas serán instrumentadas en cada caso por medio de protocolos adicionales al presente convenio en los que se determinarán las obligaciones asumidas en cada proyecto específico y se asentarán los objetivos, compromisos y aportes que realizará cada parte.-----

**TERCERA** Las partes se comunicarán los actos que tiendan a ejecutar el presente convenio preferentemente por medios electrónicos (vía e-mail), a través de los funcionarios que se designen a tales efectos.-----

**CUARTA** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información suministrada, asumiendo el compromiso de que no será utilizada fuera de los fines previstos en el presente, ni cedidos por ningún medio, sin la previa y expresa conformidad de la otra parte.-----

**QUINTA** Las personas que se designen para la implementación del presente convenio y de los



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año de su Sesquicentenario*

protocolos adicionales, se obligarán a no divulgar la información sobre la que tomen conocimiento con motivo de su ejecución. Esta obligación subsistirá aunque por cualquier motivo perdieran vigencia los acuerdos, haciéndoseles responsables de los daños y perjuicios que pudiera producir la difusión no autorizada expresamente de datos o informes. A tales fines deberán suscribir actas de confidencialidad.-----

**SEXTA** La ejecución del presente convenio no implicará erogación alguna para las partes.-----

**SÉPTIMA** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración, prorrogándose en forma automática por períodos similares. Las partes se reservan el derecho a rescindir el presente convenio sin invocación de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra parte con al menos 3 meses de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-----

**OCTAVA** A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes dejan constituidos

sus respectivos domicilios en los denunciados  
inicialmente.-----

Se firman dos ejemplares de idéntico tenor. En  
Buenos Aires a los .... días del mes de ..... del  
año 2013.-